



31 de julio de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, subsecretaria de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

[Enlace firmado](#)

Eligio Hernández Pérez, Ed. D.  
Secretario

**ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NÚM. 03-2019-2020: POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES**

La evaluación del aprendizaje tiene como propósito, ante todo, alentar y mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Se desarrolla como un proceso que reconoce los logros y que ayuda a identificar las necesidades de enseñanza de acuerdo con el nivel de desarrollo de cada estudiante. Se planifica e implementa de manera que los estudiantes puedan: (1) demostrar los conocimientos previos y nuevos, (2) colaborar entre ellos para enfrentar los retos de aprendizaje, y (3) reflexionar sobre cómo perciben sus logros y retos de aprendizaje para que redirijan sus esfuerzos.

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, establece que los estudiantes de los niveles primario y secundario tienen derecho a “ser evaluados y calificados a base de los criterios objetivos y razonables que oficialmente establezca el Departamento”. En cumplimiento con esta disposición, y debido a las emergencias causadas por los sismos y la pandemia del virus COVID-19, se enmienda la siguiente sección:

**Disposiciones generales**

10. En situaciones de emergencia por fuerza mayor (eventos sísmicos, eventos atmosféricos, epidemias, pandemias, entre otros):
  - a. el secretario de Educación, en coordinación con la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programática (SAAP), determinará cuáles informes de progreso se publicarán.

- b. la SAAP, podrá reducir hasta un 30 por ciento las puntuaciones mínimas requeridas en un año regular, según se ejemplifica a continuación:

	<b>Puntuación mínima requerida en año regular</b>	<b>Reducción del 30 por ciento en situaciones de emergencia</b>	<b>Puntuación mínima requerida en un año con situaciones de emergencia</b>
<b>De primero hasta tercer grado</b>	1200 puntos	360 puntos	840 puntos
<b>De cuarto hasta duodécimo grado</b>	1400 puntos	420 puntos	980 puntos
<b>Bellas Artes</b>	1600 puntos	480 puntos	1,120 puntos
<b>Estudiantes de Educación Especial en salones a tiempo completo que cualifiquen para obtener un diploma modificado o alterno</b>	400 puntos	120 puntos	280 puntos
	300 puntos	90 puntos	210 puntos
	200 puntos	60 puntos	140 puntos
	100 puntos	30 puntos	70 puntos

- c. la SAAP, en coordinación con las diversas secretarías auxiliares y los diversos programas adscritos a esta, y la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE), establecerá el por ciento de reducción que se implementará en una situación de emergencia por fuerza mayor y lo comunicará mediante memorando oficial.
11. En situaciones de emergencia por fuerza mayor, el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) provee alternativas y herramientas para garantizar la continuidad del aprendizaje (enseñanza y evaluación) de los estudiantes. Sin embargo, los maestros utilizarán su criterio profesional para enriquecer, adaptar o sustituir las actividades de enseñanza o de evaluación provistas, garantizando la alineación con el currículo oficial y la atención a la diversidad de los estudiantes, con especial cuidado de los estudiantes de educación especial, aprendices del español y dotados, entre otros.
12. Las actividades de evaluación deben estar relacionadas con el contenido de la clase y deben evidenciar la progresión lógica en el dominio de los objetivos de aprendizaje y los estándares y las expectativas de cada materia.
13. Los directores de escuela podrán diseñar la logística para la distribución de las tareas de evaluación y la administración de exámenes por materia para prevenir la sobrecarga de los estudiantes.

14. Los maestros regulares en situaciones regulares o de emergencia:
  - a. otorgarán hasta un máximo de dos puntos de valor a un ejercicio simple de evaluación.
  - b. proveerán con anticipación las rúbricas globales o analíticas con los criterios de evaluación y la puntuación máxima a obtener en los ejercicios complejos o en las tareas de ejecución.
  - c. concederán “exento” en el Sistema de Información Estudiantil (SIE) a aquel estudiante que por motivos debidamente justificados no pueda completar o entregar una tarea de evaluación.
  - d. prevendrán la sobrecarga en la asignación de tareas o proyectos a los estudiantes, mediante la comunicación con sus colegas y el seguimiento de la logística establecida por el director de escuela.
  
15. Los maestros de Educación Especial que atiendan estudiantes en ruta 1 (diploma regular) seguirá las mismas directrices que se establecieron para los maestros regulares (ver disposición general 14.).
  
16. Los maestros de Educación Especial que atiendan estudiantes en ruta 2 (diploma modificado) y en ruta 3 (diploma alterno) en situaciones regulares o de emergencia:
  - a. otorgarán hasta un máximo de cinco puntos de valor por cada instrumento de evaluación, utilizando la escala del nivel de independencia (L5 – L0).
  - b. concederán “exento” en el Sistema de Información Estudiantil (SIE) a aquel estudiante que por motivos debidamente justificados no pueda completar o entregar una tarea de evaluación.
  - c. prevendrán la sobrecarga en la asignación de tareas o proyectos a los estudiantes, mediante la comunicación con sus colegas y el seguimiento de la logística establecida por el director de escuela.
  
17. Los guías Montessori de Casa de Niño, en situaciones regulares o de emergencia, establecerán una comunicación continua y sostenida con las familias para documentar el aprendizaje de cada niño. Las evaluaciones se distinguen por crear narrativas del progreso académico, de la adquisición de destrezas y del desarrollo socioemocional de cada estudiante. El guía y las familias analizarán y dialogarán sobre las conquistas del niño para así poder completar el Informe de progreso de Casa de Niño.
  
18. Los guías Montessori de Taller 1 y Taller 2, en situaciones regulares o de emergencia, prevendrán la sobrecarga en la asignación de los seguimientos, proyectos o investigaciones a los estudiantes, mediante la comunicación con sus colegas y el seguimiento de la logística establecida por el director de escuela.

19. Los guías Montessori de Taller 3 y Taller 4 seguirá las mismas directrices que se establecieron para los maestros regulares (ver disposición general 14.).
20. Los maestros de prekínder y kínder, en situaciones regulares o de emergencia, prevendrán la sobrecarga en la asignación de tareas o proyectos a los estudiantes. Además, utilizarán la escala de evaluación que se observa a continuación.

Escalas	Códigos	Descripciones
Logrado	L	El estudiante demuestra entendimiento y ha alcanzado la expectativa al nivel del grado.
En progreso	EP	El estudiante se está acercando a la expectativa al nivel del grado.
No progreso	NP	El estudiante está trabajando por debajo del nivel del grado y necesita apoyo significativo para alcanzar la expectativa.
No evaluado	NE	El estudiante no fue evaluado en esa destreza. En los criterios del informe de progreso, en los que no se haya iniciado o evaluado la destreza, se colocará 'NE' y no se atribuirá el criterio en el cálculo al final del año escolar.

21. La comunicación entre los docentes y las familias sobre el proceso de evaluación en fundamental para el progreso académico de los niños y jóvenes. Esta será, en situaciones de emergencia por fuerza mayor, por medio de llamada telefónica, teleconferencia o correo electrónico oficial (@de.pr.gov o @miescuela.pr).
22. En situaciones de emergencia por fuerza mayor, el proceso de evaluación del aprendizaje en las instituciones postsecundarias del DEPR cumplirá con las normativas institucionales: Catálogo General 2019-2022, Manual Operacional de la Agencia Federal de Aviación, según aplique, Reglamento de la Agencia Estatal Aprobadora en cumplimiento a la *Higher Education Act* (HEA).

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta enmienda.